



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 4 de abril de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024, celebrado el día 03 de abril de 2024; el Expediente Interno 1086-2024; Carta N° 042-2024-SGGSAY-S-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 15 de febrero de 2024; Informe Legal N° 143-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 11 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)". la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1620 (en adelante, Ley del Servicio Universal) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA (en adelante, el Reglamento), establecen el marco sectorial vigente para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento, así como la prestación eficiente y sostenible de los mismos.

De conformidad el DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la misma que es ordenada mediante el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, dicho cuerpo normativo tiene como objetivo regular la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural; así como la organización y gestión eficiente de los prestadores de saneamiento.

Asimismo, señala que la integración de prestadores es un proceso progresivo de unificación de prestadores a nivel Provincial, interprovincial, regional y macrorregional en función a los criterios establecidos en el artículo 24 del presente reglamento que contribuye a mejorar el acceso y la eficiencia en la prestación de servicios de saneamiento.

De acuerdo a la Ley Marco y la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, considera a la integración de prestadores como un lineamiento de política estratégico, correspondiente al "Eje de Política 3: Fortalecimiento de Prestadores". La misma que tiene como objetivo desarrollar y fortalecer la capacidad de la gestión de los prestadores.

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, establece las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las inversiones en el sector saneamiento. Resolución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD Aprueban "Procedimiento de Autorización Excepcional Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades".

De acuerdo al Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se establece disposiciones y procesos sobre acondicionamiento territorial y/o planificación urbana señalando que los continuos poblados urbanos mayores a 5,000 habitantes se clasifican en:

- Ciudad mayor (3er Rango) de 100,000 a 500,000 habitantes.
- Ciudad intermedia (4to Rango) de 20,000 a 100.000 habitantes
- Ciudad menor (5to Rango) de 5,000 a 20,000 habitantes

Asimismo, se tiene que la Resolución de Dirección de ámbito de la prestación N° 020-2022-SUNASS-DAP, emitido por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, se determina el área de prestación de servicios al departamento de Ucayali teniendo como único prestador a EMAPACOP S.A.

De acuerdo a la reunión coordinada por la subgerencia de Gestión de Servicio de Agua y Saneamiento, llevada a cabo el día martes 23/01/2024 en la sala de regidores de la municipalidad provincial de Padre Abad, que tuvo como tema de agenda la participación para la coordinación interinstitucional sobre el proceso de integración del prestador municipal a la EPAMAPACOP S.A. y diferentes funcionarios de las diferentes instituciones públicas de nuestra provincia. Asimismo, se enfatizó en el Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA. Ley Marco y la Política Nacional de Saneamiento, que considera a la integración de prestadores como un lineamiento de política estratégica y considerando a la ciudad de Aguaytía con más de 29440 habitantes como ciudad intermedia de 4to rango, haciendo que sea necesario la integración a la prestadora regional Empresa Municipal de Agua Potable y alcantarillado de Coronel Portillo (EMAPACOP) S.A.

De conformidad a lo mencionado el Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento (MVCS) en su Resolución Ministerial N° 359-2021-VIVIENDA, establece los requisitos admisibles para a trámite y evaluación de calidad y técnica de la inversiones en el sector de saneamiento que a su vez está condicionado un autorización excepcional normado en la Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, que aprueba los "Procedimientos de Autorización Excepcional de Saneamiento en Pequeñas Ciudades", esto a su vez está limitado a pequeñas ciudades. Sumado a lo antes mencionado se debe agregar la burocracia que no permite el rápido accionar de las autoridades, la falta de capacidad económica administrativa y las conexiones que puedan acceder a lugares alejados que generan morosidad.

Que, estando normado a y considerado como un lineamiento se política estratégica la integración de prestadores de servicios de saneamiento corresponde al eje de política N° 03: fortalecimiento de prestadores de servicios de saneamiento autorizada en la regional de Ucayali, es que se ve la necesidad de iniciar el proceso de asimilación de la ciudad de Aguaytía a la empresa EMAPACOP S.A. por cuanto, se tiene limitado la inversión por parte del MVCS para mejorar, implementar y construir, esto por estar por encima de la clasificación de pequeña ciudad con más de 29440 habitantes y no por acceder a la autorización excepcional emitida por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

Asimismo, el área suscrita adjunta lista de participantes a la reunión de coordinación interinstitucional sobre el proceso de integración del prestador municipal a la EP EMAPACOP S.A. y asesoría al cálculo de tarifa para el servicio de agua potable y estando a lo que el área informa técnicamente informa que es necesario elevar a sesión de concejo municipal para su declaración.

De lo antes expuesto y conforme a la normativa vigente ya mencionada, se debe evaluar la necesidad de una continuidad de integrar la prestadora de servicio de agua y saneamiento municipal de la ciudad de Aguaytía a la empresa municipal de agua potable y alcantarillado de coronel Portillo (EMAPACOP) S.A. a fin de que la Sub Gerencia de Gestión de Servicio de Agua y Saneamiento cumpla con los objetivos y metas trazados.

Que, mediante la Carta N° 042-2024-SGGSAYs-MPPA-A, de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, sobre la integración de la prestadora de servicio Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTIA"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FECHA: 19 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
FEDATARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

de Padre Abad – Aguaytía a Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima – EMAPACOP S.A., manifiesta que estando encargado de la administración del servicio de agua potable y saneamiento de la ciudad de Aguaytía informa sobre la necesidad de integrar a la prestadora de servicio de agua y saneamiento Municipal de la ciudad de Aguaytía a la empresa municipal de agua potable y alcantarillado de coronel Portillo (EMAPACOP) S.A.

Así mismo el Informe Legal N° 143-2024-MPPA-GAJ-OGAJ-AEBA, de fecha 11 de marzo de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación a la necesidad de la integración de la prestadora de servicio de agua y saneamiento municipal de la ciudad de Aguaytía a la empresa municipal de agua potable y alcantarillado de Coronel Portillo - EMAPACOP S.A.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **UNÁNIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1.- DERIVAR a la **Comisión de Regidores de Servicios Municipales y Gestión Ambiental**, el Expediente Interno N° 1086-2024, de la integración de prestación de Servicio de Agua y Saneamiento Municipal de la Ciudad de Aguaytía a la empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo – EMAPACOP S.A.; a fin de que conforme a sus atribuciones realicen el análisis correspondiente y emitan un informe y/o Dictamen respectivo, pudiendo solicitar los informes que estimen necesario, en caso de corresponder, dentro del plazo de quince (15) días, conforme lo establece el Reglamento Interno del Concejo.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Escr. IVAN RONALD BUENDIA
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FECHA: 19 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =